

PROVIDENCIA, 12 DIC 2025

EX.Nº 1797 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Francisco Bilbao N° 707, Unidad Vecinal N° 6.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°277 de 5 de septiembre de 2025; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta N°2513168799 de 29 de abril de 2025; del Servicio Agrícola y Ganadero de 23 de septiembre de 2025 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N°6, mediante Oficio N°2409 de 7 de mayo de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- Los certificados de antecedentes y las declaraciones juradas de los socios y de la representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°849 de 10 de noviembre de 2025 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N° 20.729 de 19 de noviembre de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°357 adoptado en Sesión Ordinaria N°43 de 9 de diciembre de 2025 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad BENITO VICENTE SpA, RUT N°77.383.467-9, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es RESTAURANTE DIURNO y NOCTURNO, en el inmueble ubicado en AVDA. FRANCISCO BILBAO N° 707, ROL DE AVALÚO N° 3206-4.-

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de 1,2 UTM, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023, modificado por Ordenanza N°236 de 21 de marzo de 2025.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



JAMÉ BELLOLIO AVARIA
Alcalde

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 36321